



RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2022-00202-00

Pertenencia

DEMANDANTE: IGNACIO MATÍAS YEPES POLO.

DEMANDADOS: PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LTDA. Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de marzo de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de pertenencia radicado con el número 2022-00202 incoado por IGNACIO MATÍAS YEPES POLO contra el PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS; informándole que el término del emplazamiento de los demandados, PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, de que trata el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-**

Revisada la presente demanda de pertenencia radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00202-00**, promovida por IGNACIO MATÍAS YEPES POLO contra el PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento de los demandados, PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar al abogado **FRANCISCO JAVIER URIBE HIDALGO**, presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curadora ad-litem de los demandados PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE LA ETERNIDAD LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado **FRANCISCO JAVIER URIBE HIDALGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.140.817.452 y tarjeta profesional N° 214.363 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Calle 97 N° 42F-43 apartamento 505 torre 2 de la ciudad de Barranquilla, y al email franciscouribe2011@hotmail.com, de conformidad a lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**



Stc.

<p>CONSTANCIA SECRETARIAL</p> <p>Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.</p> <p>_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria</p>
